

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 21 DE JUNIO DE 1993

Nº 22.311

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 276

(De 9 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 277

(De 9 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRASPASAR AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, A TITULO DE DONACION, LA FINCA DE SU PROPIEDAD DISTINGUIDA CON EL Nº 120,568, INSCRITA AL ROLLO 10295, DOCUMENTO 1, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

ACUERDO Nº 7

(De 10 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 8

(De 10 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 9

(De 10 de mayo de 1993)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ACUERDO MUNICIPAL Nº 12

(De 12 de mayo de 1993)

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº 8

(De 17 de mayo de 1993)

CONTRATO Nº 9

(De 17 de mayo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 276

(De 9 de junio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante la Fórmula de Solicitud de Precios."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios para la realización de varias obras en la Provincia de Coclé.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por la realización de estas obras requieren que las

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

mismas se construyan a la mayor brevedad posible, a fin de facilitar el transporte de personas y productos agropecuario.

Que la realización del procedimiento de Solicitud de Precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta iniciación de las obras.

Que al realizarse solicitud de precios se garantice la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios, a la contratación de la obra que se detalla a continuación:

PROYECTO	 PROVINCIA	MONTO B/.
Calles del Distrito de Aguadulce, Etapa II y Puente Quebrada Caballero.	Coclé	B.759.000.00

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

GILBERTO SUCRE

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE N° 277**

(De 9 de junio de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a traspasar al Banco Hipotecario

Nacional, a título de donación, la Finca de su propiedad distinguida con el Nº 120.568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se recibió la Nota Nº DSM/C/812/93, fechada el 27 de mayo de 1993, del Ministro de la Vivienda, en el sentido de que se le traspase, a título de donación al Banco Hipotecario Nacional, el inmueble de supropiedad distinguida como Finca Nº 120.568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno de DIECISIETE HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, (17 HAS. + 4674.80 M2), ubicado en Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Provincia de Panamá.

Que el Ministerio de la Vivienda se propone desarrollar en el inmueble cuya donación se solicita, un Programa de Lotes Servidos con un desarrollo urbanístico ordenado y cónsono con las proyecciones futurísticas de la capital, que atendería las necesidades de la gran demanda habitacional a familias de bajos ingresos, para que construyan posteriormente sus viviendas con un préstamo de materiales.

Que los servicios básicos a suministrar dependerán de la capacidad de pago de los beneficiarios y de las infraestructuras y equipamiento existentes en las cercanías del Proyecto.

Que tal dotación consiste en vías de acceso, calles veredas, áreas verdes, desagües pluviales, acueductos, alcantarillados sanitarios, tanques séptico individual o letrina y electricidad.

Que los lotes para la construcción se promedian entre doscientos (200) y seiscientos (600) metros cuadrados.

Que el artículo 26 (a) del Código Fiscal dispone que el Consejo de Gabinete está facultado con sujeción al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, para autorizar la enajenación, a título de donación, de bienes inmuebles del Estado a favor de Entidades del Estado, para atender los programas de Gobierno.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Con sujeción y supeditación al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, AUTORIZAR EL TRASPASO a favor del Banco Hipotecario Nacional, a título de donación, de la finca distinguida con el número 120.568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyas medidas, superficie, linderos y demás detalles constan en la precitada inscripción.

ARTICULO 2º: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que perfeccione el traspaso al Banco Hipotecario Nacional, a título de Donación, la Finca Nº 120.568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público y firme la Escritura Pública contentiva del referido traspaso.

ARTICULO 3º: Advertir que el mencionado bien inmueble será utilizado exclusivamente para el programa de Lotes Servidos, de conformidad con el anteproyecto elaborado por el Ministerio de Vivienda. Tal estipulación se hará constar en la Escritura contentiva de la donación y tendrá carácter de limitación al derecho de dominio del donatario sobre el inmueble.

ARTICULO 4º Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

GILBERTO SUCRE

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA DE ARIAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL PROVINCIAS**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA****ACUERDO No. 7**

Del 10 de mayo de 1993

Por el cual se autoriza la venta de un lote de terreno de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 de propiedad municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A- Que La Nación traspasó al Municipio, la propiedad de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 y mediante Acuerdo No. 5 del 25 de octubre de 1980, se reglamenta la Adjudicación de lotes en dicha finca.
- B- Que la Sra. Dalys E. Botello vda. de Mendives, en memorial fechado 10 de mayo de 1993, solicitó a este Despacho Municipal en compra un lote municipal que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, propiedad del Municipio de Taboga.
- C- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 98 de la ley 106 de 1973, aprobar dicha venta.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como efecto se autoriza la Segregación y Adjudicación a la siguiente persona: un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga a favor de Dalys E. Botello vda. de Mendives, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-127-78, dicho lote tiene una superficie de

ARTICULO SEGUNDO: Facultese a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de Venta.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los (10) días del mes de mayo de 1993.

EFRAIN MORENO B.
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABOGA

NILKA R. ORTEGA M.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de mayo de 1993.

ANTONIO MORENO H.
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

MAGDALENA DE DELGADO
SECRETARIA DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE TABOGA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**ACUERDO No. 8**

Del 10 de mayo de 1993

Por el cual se autoriza la venta de un lote de terreno de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 de propiedad Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A- Que La Nación traspasó al Municipio, la propiedad de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 y mediante Acuerdo No. 3 del 25 de octubre de 1980, se reglamenta la Adjudicación de lotes en dicha finca.

- B- Que la Sra. Migdalla Labrador B., en memorial fechado 10 de mayo de 1993, solicitó a este Despacho Municipal en compra un lote municipal que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, propiedad del Municipio de Taboga.
- C- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 98 de la ley 106 de 1973, aprobar dicha venta.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como efecto se autoriza la Segregación y Adjudicación a la siguiente persona: un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga a favor de Migdalla Labrador B., portadora de la cédula de identidad personal No. 8-285-758, dicho lote tiene una superficie de

ARTICULO SEGUNDO: Facultese a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de Venta.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los (10) días del mes de mayo de 1993.

EFRAIN MORENO B.
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABOGA

NILKA R. ORTEGA M.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de mayo de 1993.

ANTONIO MORENO H.
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

MAGDALENA DE DELGADO
SECRETARIA DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE TABOGA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**ACUERDO No. 9**

Del 10 de mayo de 1993

Por el cual se vende el lote No. 38 de la Parcelación denominada MAL PASO Y RESTINGA, Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442 de propiedad municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

A- Que el IPAT, traspasó al Municipio de Taboga la Propiedad de la Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442.

B- Que el Sr. Efraín Moreno B., mediante un memorial fechado el 8 de marzo de 1993, solicitó al Municipio de Taboga, la adjudicación a título oneroso del lote No. 38 de la Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442, denominada "MAL PASO Y RESTINGA".

C- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el artículo 98 de la Ley 106 de 1973, aprobar dicha venta.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como efecto se autoriza la Adjudicación a Efraín Moreno B., con cédula de identidad personal No. 8-98-814, el lote No. 38 de la Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442, denominada "MAL PASO Y RESTRINGA" de propiedad Municipal, ubicada en Taboga, con una superficie de 187.29 M2.

ARTICULO SEGUNDO: Facultese a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para que se elabore la Resolución correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los (10) días del mes de mayo de 1993.

EFRAIN MORENO B.
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABOGA

NILKA R. ORTEGA M.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de mayo de 1993.

ANTONIO MORENO H.
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

MAGDALENA DE DELGADO
SECRETARIA DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE TABOGA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ACUERDO MUNICIPAL No. 12

(De 12 de mayo de 1993)

Por medio del cual se hace un Acuerdo Municipal, para modificar un Impuesto Municipal en el Régimen Impositivo.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y..

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Concejo Municipal de este Distrito tiene potestad para modificar cualquier renglón del Régimen Impositivo que sea conveniente.
- 2- Que el Impuesto Municipal que se esta cobrando por los lotes Municipales es un Impuesto bajo.
- 3- Que por tal motivo el Honorable Concejo Municipal de este Distrito.

ACUERDA:

ART. 1ero. Modificar como en efecto se hace en el Regimen Impositivo de este Distrito el siguiente renglón.

2-1-1-01 VENTA DE TERRENO MUNICIPAL:

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado.

Categoría I- sin const. 0.75 a 2.00

Categoría II- sin const. 0.50 a 1.50

Categoría III- B/.0.40 a B/. 1.00

Categoría IV- B/0.30 a B/0.60

La venta de terrenos en el cementerio será: B/.100.00 el lote.

ART. 2DO.- Enviar copia de este Acuerdo Municipal a la Auditoría Provincial, a la Tesorería y a la Alcaldía Municipal, para sus conocimientos y fines consiguientes.

Dado y firmado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los 12 días del mes de mayo de 1993

H.R. EULIS E. BARRIOS
PRESIDENTE

DORA E. RAMOS B.
SECRETARIA

MIGUEL CASTRO
ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº 8

(De 17 de mayo de 1993)

Entre quienes suscriben, a saber MARCO A. ALARCON P. varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 5-5-556, vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro de

Educación, debidamente autorizado por el Presidente de la República mediante el Decreto Nº 6 de 8 de abril de 1991, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra GERMAN QUINTANA MIRANDA, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-164-1248, en nombre y representación de la firma Cándido Quintana, en adelante EL CONTRATISTA y mediante Resuelto Ministerial Nº 75 de 18 de enero de 1993, han convenido en celebrar el presente Contrato de Construcción de obras, de conformidad con los Contratos de Préstamos 167/IC-PN y 773/SF-PN, suscritos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 27 de noviembre de 1985, en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1985, de acuerdo con los Decretos 2 y 3 de la misma fecha.

CLAUSULA PRIMERA

TERMINOLOGIA UTILIZADA

- | | |
|---------------------|---|
| 1. EL ESTADO, | La República de Panamá, por intermedio del Ministerio de Educación, Institución del Estado creada mediante Ley 84 del primero de julio de 1941. |
| 2. EL CONTRATISTA, | Cándido Quintana |
| 3. LA OBRA, | Esc. Sec. Venancio Fenosa P. (adiciones) |
| 4. EL BID, | Banco Interamericano de Desarrollo |
| 5. FECHA DE INICIO, | Significa la fecha a partir de la cual se contará el plazo de entrega de la obra objeto de este Contrato y comenzará a partir de la orden de proceder de EL ESTADO a EL CONTRATISTA. |
| 6. FUERZA MAYOR, | No será considerado como incumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato, cuando el mismo sea motivado por casos fortuito o evento de fuerza mayor tales como, pero no limitado a, rayos, incendio, terremoto inundación, derrumbes, condiciones climatológicas adversas, actos de enemigos públicos, guerras, tumultos, conmoción civil, ocupación ilegal del sitio de la obra, abandono de la obra por empleados o trabajadores |

de EL CONTRATISTA, falta o carencia comprobada de materiales de construcción, que impidan a EL CONTRATISTA darle cumplimiento a sus obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA

El objeto del presente Contrato, como resultado del Concurso de Precios Nº A10-92 de 16 de diciembre de 1992 consiste en la realización de todo el trabajo relacionado con la construcción de adiciones a la Esc. Sec. Venancio Fenosa P., ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por EL ESTADO y aprobados por el BID.

CLAUSULA TERCERA

DURACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

LA OBRA se debe entregar completamente terminada y aceptada por EL ESTADO en el término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio.

CLAUSULA CUARTA

CALIDAD DE TRABAJO

EL CONTRATISTA debe tener en consideración que se contempla la construcción de una obra de primera calidad, de acuerdo con las mejores técnicas modernas, por lo que se exigirá a EL CONTRATISTA que cumpla con este requisito y no escatime esfuerzo alguno para alcanzar este fin.

CLAUSULA QUINTA

ANEXOS

Quedan incorporados y forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- | | |
|------------|---|
| 1. Anexo 1 | Pliego de Cargos y Especificaciones |
| 2. Anexo 2 | Plano de Construcción |
| 3. Anexo 3 | Causales de Resolución de Contrato (Art. 68 del Código Fiscal). |

CLAUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente:

- a. Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios, de primera calidad, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio requerido para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere el acápite 3 de la Cláusula Primera.
- b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y especificaciones que sirvieron de base al Concurso de Precios, los cuales, para todos los efectos legales y de interpretación, forman parte de este Contrato, quedando entendido que en caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones u omisión en los planos, ésta será resuelta por el Supervisor de Obras designado por EL ESTADO y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reservándose el derecho de recurrir al procedimiento de arbitraje previsto para estos casos en las especificaciones.
- c. Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del Contrato un Cronograma del avance de las construcciones a realizar, así como un cuadro de cantidades y precios unitarios.
- d. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, y otras causales naturales, que pudiesen sobrevenir durante la ejecución de la obras y hasta su entrega y aceptación de parte de EL ESTADO, que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del Contrato.
- e. presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra:
 - a. Daños a personas: \$25,000.00 por una persona y hasta \$50,000.00 por el acontecimiento.
 - b. Por daños a la propiedad ajena: hasta \$100,000.00.
- f. Entregar a EL ESTADO, antes de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del presente Contrato, u otra fianza que sea aceptada por EL ESTADO y que cubra el veinticinco por ciento (25%), del valor total del Contrato.

Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar, además, que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acor-

- dada, suministrados por él, y/o por sus subcontratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un periodo de tres (3) años después de haber sido recibida la otra a satisfacción de EL ESTADO.
- g. Entregar a EL ESTADO, una garantía de pago por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuentas a los suministradores y/o servicios, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones.
 - h. Aceptar que todas las pólizas de seguro anteriormente descritas serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a EL ESTADO si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúan cambios en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
 - i. Suministrar a EL ESTADO una copia de cada póliza de seguro adquirida por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, con la constancia de que tales primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
 - j. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector y/o Supervisor de obras designados por EL ESTADO, siempre y cuando que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
 - k. Utilizar en la obra sólo bienes y servicios procedentes de la República de Panamá, o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
 - l. Requerir la autorización de EL ESTADO antes de formalizar la Contratación de los Sub-Contratistas que participarán en la construcción.

CLAUSULA SEPTIMA

OBLIGACIONES DE EL ESTADO

EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

- 1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de \$39,400.00 en efectivo, de los cuales \$22,460.00 (57%) provienen de los recursos externos con cargo a la Categoría Obras y Construcciones de los Contratos de Préstamos Nº 167/IC-PN y 773/SF-PN suscritos con el BID, asignados a la partida 007.1.4.4.03.04.512 del Presupuesto Nacional de Inversiones de 1993; y \$16,940.00 (43%) con cargo a la partida 007.1.4.9.03.04.512 de la reserva AID 7701, la cual será cancelada mediante pagos parciales

dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el avance de los trabajos y la certificación del Supervisor de obra, de conformidad con el artículo 7.11 del Pliego de Cargos y Especificaciones.

Parágrafo:

De los pagos parciales que se efectúen se retendrá el 10% y su retribución estará sujeta a la entrega y aceptación de LA OBRA por parte de EL ESTADO.

2. Reconocer a EL CONTRATISTA el derecho de adquirir hasta 450 sacos de cemento con el precio especial que mantienen las fábricas para las obras de EL ESTADO.

CLAUSULA OCTAVA

ASPECTOS LEGALES

1. Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la aprobación previa de EL ESTADO.
2. Será causal de resolución del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA que no sea la fuerza mayor.
EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato y exigir las responsabilidades pertinentes, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con quince (15) días de anticipación.
3. Todo aviso, notificación o solicitud que las partes acuerden, en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizado cuando el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

Ministerio de Educación

Programa Educación-BID

Apartado 850011

Zona 5, Panamá

EL CONTRATISTA

Cándido Quintana

Apartado 13-02

Zona 9A

CLAUSULA NOVENA

REAJUSTES DE PRECIOS

Conviene las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado en caso de producirse aumento o disminuciones en el costo de la mano de obra, originado por cambios en los salarios mínimos o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas después de la firma de este Contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. Para los efectos de ajuste de precios por aumento o disminución en el costo de materiales rige la Ley Nº 89, de 22 de diciembre de 1976.

De producirse los cambios previstos en el Artículo precedente, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud por escrito a EL ESTADO con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios en los costos que deban ajustarse en base al cuadro de cantidades y precios unitarios a que alude la letra (c) de la Cláusula Sexta, y por consiguiente, en el mismo deberán especificarse los porcentajes que representan dichos cambios en cada una de las etapas de la obra.

CLAUSULA DECIMA

CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA acepta indemnizar a EL ESTADO por la suma de trece balboas con 13/100 (B13.13), por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Esta indemnización se descontará del último pago a EL CONTRATISTA. El monto de la multa se determina de conformidad con la fórmula indicada por el Gabinete Económico en su nota GE-1019, de 7 de diciembre de 1983 y que consiste en el 1% del monto total del Contrato dividido en 30.

CLAUSULA UNDECIMA

VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos con el presente Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos.

CLAUSULA DUODECIMA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de inicio y una vez se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá.

CLAUSULA DECIMOTERCERA

TERMINACION

El cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato lo dará por terminado al igual que las disposiciones que de él se derivan.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato, timbres fiscales por valor de treinta y nueve balboas con 40/100 (B39.40), además del timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 967, del Código Fiscal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA

Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL ESTADO
MARCO A. ALARCON P.
Ministro

EL CONTRATISTA
GERMAN QUINTANA MIRANDA
8-164-1248

REFRENDO
RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº 9
(De 17 de mayo de 1993)

Entre quienes suscriben, a saber MARCO A. ALARCON P. varon, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 5-5-556, vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro de Educación, debidamente autorizado por el Presidente de la República mediante el Decreto Nº 6 de 8 de abril de 1991, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra HARMODIO BATISTA, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-501-422, en nombre y representación de la firma H.A. Servicios y Proyectos, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, Provincia de Panamá, Tomo 32746, Folio 0002, Asiento 249042, Patente Industrial Nº 68-01, expedida el 1 de julio de 1991, en adelante EL CONTRATISTA y mediante Resuelto Ministerial Nº 74 de 18 de enero de 1993, han convenido en celebrar el presente Contrato de Construcción de obras, de conformidad con los Contratos de Préstamos 167/IC-PN y 773/SF-PN, suscritos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), el 27 de noviembre de 1985, en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1985, de acuerdo con los Decretos 2 y 3 de la misma fecha.

CLAUSULA PRIMERA

TERMINOLOGIA UTILIZADA

1. EL ESTADO, La República de Panamá, por intermedio del Ministerio de Educación, Institución del Estado creada mediante Ley 84 del primero de julio de 1941.
2. EL CONTRATISTA, H.A. Servicios y Proyectos, S.A.
3. LA OBRA, P.C. Louis Martinz (adiciones)
4. EL BID, Banco Interamericano de Desarrollo
5. FECHA DE INICIO, Significa la fecha a partir de la cual se contará el plazo de entrega de la obra objeto de este Contrato y comenzará a partir de la orden de proceder de EL ESTADO a EL CONTRATISTA.
6. FUERZA MAYOR, No será considerado como incumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato, cuando el mismo sea motivado por casos fortuito o evento de fuerza mayor tales como, pero no limitado a, rayos, incendio, terremoto inundación, derrumbes, condiciones climatológicas adversas, actos de enemigos públicos, guerras, tumultos, conmoción civil, ocupación ilegal del sitio de la obra, abandono de la obra por empleados o trabajadores de EL CONTRATISTA, falta o carencia comprobada de materiales de construcción, que impidan a EL CONTRATISTA darle cumplimiento a sus obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA

El objeto del presente Contrato, como resultado del Concurso de Precios Nº A9-92 de 15 de diciembre de 1992 consiste en la realización de todo el trabajo relacionado con la construcción de adiciones al Primer Ciclo Louis Martinz, ubicado en el Corregimiento Ama-

lia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por EL ESTADO y aprobados por el BID.

CLAUSULA TERCERA

DURACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

LA OBRA se debe entregar completamente terminada y aceptada por EL ESTADO en el término de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio.

CLAUSULA CUARTA

CALIDAD DE TRABAJO

EL CONTRATISTA debe tener en consideración que se contempla la construcción de una obra de primera calidad, de acuerdo con las mejores técnicas modernas, por lo que se exigirá a EL CONTRATISTA que cumpla con este requisito y no escatime esfuerzo alguno para alcanzar este fin.

CLAUSULA QUINTA

ANEXOS

Quedan incorporados y forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexo 1 Pliego de Cargos y Especificaciones
2. Anexo 2 Plano de Construcción
3. Anexo 3 Causales de Resolución de Contrato (Art. 68 del Código Fiscal).

CLAUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente:

- a. Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios, de primera calidad, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio requerido para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere el acápite 3 de la Cláusula Primera.
- b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y especificaciones que sirvieron de base al Concurso de Precios, los cuales, para todos los efectos legales y de

interpretación, forman parte de este Contrato, quedando entendido que en caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones u omisión en los planos, ésta será resuelta por el Supervisor de Obras designado por EL ESTADO y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reservándose el derecho de recurrir al procedimiento de arbitraje previsto para estos casos en las especificaciones.

- c. Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del Contrato un Cronograma del avance de las construcciones a realizar, así como un cuadro de cantidades y precios unitarios.
- d. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, y otras causales naturales, que pudiesen sobrevenir durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y aceptación de parte de EL ESTADO, que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del Contrato.
- e. presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra:
 - a. Daños a personas: \$25,000.00 por una persona y hasta \$50,000.00 por el acontecimiento.
 - b. Por daños a la propiedad ajena: hasta \$100,000.00.
- f. Entregar a EL ESTADO, antes de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del presente Contrato, u otra fianza que sea aceptada por EL ESTADO y que cubra el veinticinco por ciento (25%), del valor total del Contrato.

Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar, además, que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él, y/o por sus subcontratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra a satisfacción de EL ESTADO.
- g. Entregar a EL ESTADO, una garantía de pago por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuentas a los suministradores y/o servicios, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones.
- h. Aceptar que todas las pólizas de seguro anteriormente descritas serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosa-

das de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a EL ESTADO si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúan cambios en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

- i. Suministrar a EL ESTADO una copia de cada póliza de seguro adquirida por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, con la constancia de que tales primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- j. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector y/o Supervisor de obras designados por EL ESTADO, siempre y cuando que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- k. Utilizar en la obra sólo bienes y servicios procedentes de la República de Panamá, o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
- l. Requerir la autorización de EL ESTADO antes de formalizar la Contratación de los Sub-Contratistas que participarán en la construcción.

CLAUSULA SEPTIMA

OBLIGACIONES DE EL ESTADO

EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de \$131,792.04 en efectivo, de los cuales \$75,121.00 (57%) provienen de los recursos externos con cargo a la Categoría Obras y Construcciones de los Contratos de Préstamos Nº 167/IC-PN y 773/SF-N suscritos con el BID, asignados a la partida 007.1.4.4.03.10.512 del Presupuesto Nacional de Inversiones 1993; y \$56,671.04 (43%) de los recursos locales con cargo a las partidas 007.1.4.9.03.10.512 por \$28,000.00 de la reserva AID 7701 de 1991 y \$2,000.00 de la reserva AID 792 de 1992 y 007.1.4.0.03.10.512 por \$26,671.04 del Presupuesto Nacional de Inversiones de 1993, la cual será cancelada mediante pagos parciales dentro de los (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el avance de los trabajos y la certificación del Supervisor de obra, de conformidad con el artículo 7.11 del Pliego de Cargos y Especificaciones.

Parágrafo:

De los pagos parciales que se efectúen se retendrá el 10% y su retribución estará sujeta a la entrega y aceptación

de LA OBRA por parte de EL ESTADO.

2. Reconocer a EL CONTRATISTA el derecho de adquirir hasta 1,500 sacos de cemento con el precio especial que mantienen las fábricas para las obras de EL ESTADO.

CLAUSULA OCTAVA

ASPECTOS LEGALES

1. Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la aprobación previa de EL ESTADO.
2. Será causal de resolución del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA que no sea la fuerza mayor.

EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato y exigir las responsabilidades pertinentes, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con quince (15) días de anticipación.

3. Todo aviso, notificación o solicitud que las partes acuerden, en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizado cuando el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

Ministerio de Educación

Programa Educación-BID

Apartado 850011

Zona 5, Panamá

EL CONTRATISTA

H.A. Servicios y Proyectos, S.A.

Apartado 6-2021

Zona El Dorado

CLAUSULA NOVENA

REAJUSTES DE PRECIOS

Conviene a las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado en caso de producirse aumento o disminuciones en el costo de la mano de obra, originado por cambios en los salarios mínimos o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas después de la firma de

este Contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. Para los efectos de ajuste de precios por aumento o disminución en el costo de materiales rige la Ley Nº 89, de 22 de diciembre de 1976.

De producirse los cambios previstos en el Artículo precedente, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud por escrito a EL ESTADO con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios en los costos que deban ajustarse en base al cuadro de cantidades y precios unitarios a que alude la letra (c) de la Cláusula Sexta, y por consiguiente, en el mismo deberán especificarse los porcentajes que representan dichos cambios en cada una de las etapas de la obra.

CLAUSULA DECIMA

CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA acepta indemnizar a EL ESTADO por la suma de cuarenta y tres balboas con 93/100 (B43.93), por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Esta indemnización se descontará del último pago a EL CONTRATISTA. El monto de la multa se determina de conformidad con la fórmula indicada por el Gabinete Económico en su nota GE-1019, de 7 de diciembre de 1983 y que consiste en el 1% del monto total del Contrato dividido en 30.

CLAUSULA UNDECIMA

VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos con el presente Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos.

CLAUSULA DUODECIMA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de inicio y una vez se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá.

CLAUSULA DECIMOTERCERA

TERMINACION

El cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato lo dará por terminado al igual que las disposiciones que de él se derivan.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato, timbres fiscales por valor de ciento treinta y un balboas con 80/100 (B131.80), además del timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 967, del Código Fiscal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA

Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL ESTADO
MARCO A. ALARCON P.
Ministro

EL CONTRATISTA
HARMODIO BATISTA
8-501-422

REFRENDO
RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisamos al público que, mediante Escritura Pública No. 1.553 de Iero. de marzo de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, hemos vendido el establecimiento comercial denominado **PANAMERIA, DULCERIA Y REFRESQUERIA BETHANIA**, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, ubicado en Altos de Bethania, # 30-1 Baniada Domingo Díaz, de esta ciudad, al señor **KIN FAI LOO WONG**.
Panamá, 12 de abril de 1993.
PANADERIA, DULCERIA Y REFRESQUERIA BETHANIA, S.A.
ALEJANDRO KOO CASTILLO
Cédula No. 8-96-147
Presidente y Representante Legal
I-269.937.68
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Según lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, he venido a la Sta. Nancy Chung, con céd. de identidad personal # E-8-859-376, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA**

Y DULCERIA MAGIC PAN, ubicado en Pueblo Nuevo, Vía, Fernández de Córdoba final. Por consiguiente, la cancelación de la patente comercial #8-41771 de dicho negocio.
Atentamente,
ERIC E. HERNANDEZ
Céd. 8-224-2763
L-269.711.48
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3943 de 30 de abril de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUN HORIZON COMPANIA NAVIERA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 055002, Rollo 38668; Imagen 0103 del 12 de mayo de 1993. Panamá, 16 de junio de 1993.
L-270.140.04
Unica publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1313
CERTIFICA
Que la sociedad **FAIRWOOD CO. INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 186616, Rollo 20635, Imagen 111 desde

el seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5638, de 27 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38944 y la Imagen 77 Sección Micropelícula Mercantil- desde el 8 de junio de 1993.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres a las 10-24-20.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador.
L-269.996.67
Unica publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1033
CERTIFICA
Que la sociedad **PEPPERWOOD CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha 139762, Rollo 14375, Imagen 223 desde el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5438, de 24 de

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5704, de 28 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38914 y la Imagen 78 Sección Micropelícula Mercantil- desde el 7 de junio de 1993.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de junio de mil novecientos noventa y tres a las 10-41-12.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador.
L-269.996.67
Unica publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 842
CERTIFICA
Que la sociedad **CON-TIMAR INTERNATIONAL, INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 45328, Rollo 2819, Imagen 94 desde el cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
Disuelta
Que dicha sociedad

acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5486, de 24 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38887 y la Imagen 91 Sección Micropelícula Mercantil- desde el 3 de junio de 1993.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres a las 02.07.48.2 P.M.
NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador.
L-269.996.67
Unica publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 673
CERTIFICA
Que la sociedad **AMARATA INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 161273, Rollo 17095, Imagen 118 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.
Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5438, de 24 de

acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5486, de 24 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38887 y la Imagen 91 Sección Micropelícula Mercantil- desde el 3 de junio de 1993.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres a las 02.07.48.2 P.M.
NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador.
L-269.996.67
Unica publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 673
CERTIFICA
Que la sociedad **AMARATA INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 161273, Rollo 17095, Imagen 118 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.
Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5438, de 24 de

acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5486, de 24 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38887 y la Imagen 91 Sección Micropelícula Mercantil- desde el 3 de junio de 1993.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres a las 02.07.48.2 P.M.
NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador.
L-269.996.67
Unica publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 673
CERTIFICA
Que la sociedad **AMARATA INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 161273, Rollo 17095, Imagen 118 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.
Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5438, de 24 de

mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38876 y la Imagen 45 de la Sección Micropelícula Mercantil desde el 2 de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de junio de mil novecientos noventa y tres a las 03-27-35.2 P.M.

NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador.

L-270.180.74

Única publicación

AVISO DE VENTA

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que he vendido a la Sra. Irosame González de Moreno con Céd. No. 8-334-556. B establecimiento denominado **GUINASSIO ROBERTS**. Ubicado en Vía España y calle 55, Edificio Castilla de Oro Local No. 38 el Congrejo Panamá, Alcantarado.

Ana Matil de Olivos de Moreno, Céd. 2-52-716 L-269.916.35

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Yo, Lucía Acosta de Madrid, mujer, panameña,

mayor de edad y con cédula #9-55-526, aviso al público en general de que he vendido al señor Anel Augusto Quiel Gil varón, panameño, mayor de edad con cédula #2-117-965, mi establecimiento comercial denominado **BODEGA SAN JUAN**, ubicado en el Distrito de Aguadulce y el cual venía operando con la Licencia Comercial Tipo B, distinguida con el número 15575.

L-270.029.68

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se hace constar que mediante Escritura Pública Nº 5758 del 31 de mayo de 1993 extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita el día 8 de junio de 1993 en la Ficha 041472, Rollo 38930, Imagen 0079, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RODRIGUEZMA, S.A.** Panamá, 11 de junio de 1993.

L-269.805.87

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido al señor Isael Vergara Rodríguez, con cédula # 7-72-

1025 el negocio denominado **MINI SUPER VILLA CARDENAS**, ubicado en el Corregimiento de Alcaide Díaz y Los Cumbres, comunidad de Villa Cárdenas, Calle Principal. Propiedad del señor Virgilio Vega con cédula #10-14-609, contribuyente 1881330. L-269.767.16

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.523 del 26 de mayo de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 247306, Rollo 38967 Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada **METCAN, S.A.**, el 10 de junio de 1993.

Panamá, 15 de junio de 1993

L-270.254.61

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 4641 de 7 de junio de 1993 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mer-

cantil) a la Ficha 23448, Rollo 38998, Imagen 0127, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada **INVERSIONES CIRCA, S.A.** L-270.218.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 4609 de 7 de junio de 1993 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 133585, Rollo 39002, Imagen 0106, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada **BALLAFURT CORPORATION** L-270.219.12

Única publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, denominado **MINI SUPER CHU** al señor Wong Pan Yau, con cédula de Identidad personal N-15-20, el mismo está ubicado en la Calle principal del Corregimiento de Veracruz, del Distrito de Arraiján y estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 33969, debidamente inscrita en

el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo. Gladys E. Chuc García

Cédula 8-137-309

L-270.335.53

Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1823

CERTIFICA

Que la sociedad **CENTRAL MARINERA, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 247812, Rollo 32455, Imagen 245 desde el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Disuelta: Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4379, de 27 de mayo de 1993 en la Notaría 5 del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38926 y la Imagen 245 Sección Micropelícula Mercantil desde el 7 de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres a las 12-12-22.4 A.M.

NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M

Certificador.

L-270.237.60

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "SUPRACEF", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PROMECCO, S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2782, contra la solicitud de registro de la marca "SUPRACEF" identificada con el No. 061140, en clase 5; incoado por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION**, a través de su apoderado especial la firma forense

JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LUCCA, URANIA

TSEROTAS A.

Funcionario

Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, junio 2 de 1993

Director

L-269.843.61

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "ULTRACEF", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PROMECCO, S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2781, contra la solicitud de registro de la marca "ULTRACEF" identificada con el No. 061141, en clase 5; incoado por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION**, a través de su apoderado especial la firma forense

JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LUCCA, URANIA

TSEROTAS A.

Funcionario

Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, junio 2 de 1993

Director

L-269.843.87

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "CEPLUS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PROMECCO, S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2783, contra la solicitud de registro de la marca "CEPLUS" clase 5; promovido por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION**, a través de su apoderado especial la firma forense **JIMENEZ, MOLINO**

Y MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. URANIA
TSEROTAS A.
Funcionario
Instructor

ESTHER MA.

LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, junio 2 de 1993

Director

L-269.843.29

Primera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca E.

LAFITE & CIE Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad Compañía Licorera Herrera, S.A. señor HECTOR ROUX VARELA cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacervale sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2649, contra la solicitud de registro

de la marca E. LAFITE Y CIE Y DISEÑO, identificada con el No. 058568, en clase 33 promovido por la sociedad SOCIETE CIVILE DE CHATEAU LAFITE ROTHSCHILD, a través de sus gestores oficiosos la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO C.

Funcionario

Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, marzo 23 de 1993

Director

L-270.159.95

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
Nº2- Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 309-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **AURELIO PINEDA**, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-385, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8562 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8+7138.30 M2., ubicada en CALIDONIA, Corregimiento de CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Bruno Valencia y Bonifacio González
SUR: Servidumbre a otros lotes y Río Tribique
ESTE: Roberto Oliveros
OESTE: Terreno de Fernando Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA

Funcionario

Sustanciador

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc.

L-032530

Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
Nº2- Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 315-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **JOSE LAM PINZON** vecino de BUENA VISTA ARRIBA, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-110-1419, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8865 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 + 8816.09 M2., ubicada en BUENA VISTA ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Instituto Panameño de Habitación Especial
SUR: Callejón de 5.00 metros de ancho
ESTE: Eladio Uriola
OESTE: Instituto Panameño de Habitación Especial

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA

Funcionario

Sustanciador

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc.

L-032559

Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 308-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que el señor **GABINO POLANCO** vecino de SAN JOSE, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-62-468, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-0130 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficie de:

1. **Globo A:** 7 + 4564.54 M2.,

2. **Globo B:** 6+ 7666.78 M2.
3. **Globo C:** 1+8198.07 M2., ubicada en CALIDONIA, Corregimiento de CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Bernardo Polanco
SUR: Camino de La Pita a Soná

ESTE: Camino de Calidonia Soná
OESTE: Julio Celso Escobar Camacho

PARCELA No. 2:

NORTE: Camino de La Pita a Soná
SUR: Río Tribique

ESTE: Río Tribique
OESTE: Rosa Camacho

PARCELA No. 3:

NORTE: Río Tribique
SUR: Carretera Calidonia a Soná - Francisco Hernández
ESTE: Carretera Calidonia a Soná
OESTE: Río Tribique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO

ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc.
L-03529

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 088-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL JOSE MORALES PEREZ**, vecino del Corregimiento de MONTE OSCURO ARRIBA, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-150-89, la Adjudicación a Título Oneroso de: TRES (3) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: CERMEÑO, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: Finca # 30969, Tomo # 751, Folio 500 - GLOBO "A"

PARCELA # 1: Ubicada en MONTE OSCURO ARRIBA, con una superficie de: 40 Has. + 4495.00 M2. y dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Globo "C"
SUR: Terrenos de Victorino Morales Pérez y Miguel Torres
ESTE: Terrenos de Miguel Torres y Domitilo Vega
OESTE: Servidumbre a otras fincas

PARCELA # 2: Ubicada en MONTE OSCURO ARRIBA, con una superficie de: 2

Has. + 0705.38 M2, y dentro de los siguientes linderos: Finca # 12985, Torno #361, Folio #496

GLOBO "B"

NORTE: Carretera a Monte Oscuro
SUR: Zanja y terrenos de Domitilo Vega
ESTE: Terrenos de Domitilo Vega y el MIDA
OESTE: Globo "A"

PARCELA #3: Ubicada en MONTE OSCURO ARRIBA D., con una superficie de: 4 Has. + 5331.20 M2, y dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "C"

NORTE: Carretera a Cermeño, Quebrada Ocaña
SUR: Globo "A"
ESTE: Terrenos de Amelia Buitron de Aladon
OESTE: Quebrada Ocaña y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 24 del mes de mayo de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-16732
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 217-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que el señor VICENTE JARAMILLO GONZALEZ, vecino de SAN MARTÍN, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-2096, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8391 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficie de:

1. Globo A: 25 Has. + 5248.40 M2.
2. Globo B: 6 Has. + 6292.63 M2.

ubicada en ESTEREO HONDO, Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia, y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Eusebio Jaramillo y manglares
SUR: Juan Jaramillo y manglares
ESTE: Carretera de piedra que conduce a Quebro y camino a otros lotes
OESTE: Manglares

PARCELA No. 2:

NORTE: Eufemia Jaramillo de Rodríguez
SUR: Carretera de Piedra que conduce a Quebro
ESTE: Andrés Quintero
OESTE: Carretera de Piedra que conduce a Quebro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-03859
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona Nº 5, Copira

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO # 016-DRA-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el señor CECILIO DE LA FLOR TORRES, vecino del Corregimiento de CERMEÑO, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-222-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-069-88, la Adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas Estatales adjudicables en el Cor-

regimiento de: CERMEÑO, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: Finca # Globo "B" 30342, Torno #742, Folio # 220.

PARCELA #1: Ubicada en QUEBRADA POLANCO, con una superficie de: 7 Has. + 1957.74 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Polanco, Qda. Grande, y Fernando González
SUR: Globo "B", Prop. de Cecilio de la Flor Torres
ESTE: Carretera a Qda. Grande y a Polanco
OESTE: Terreno de Fernando González

PARCELA #2: Ubicada en QUEBRADA GRANDE, con una superficie de: 17 Has. + 0512.58, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Globo "A" Pro. de Cecilio de la Flor Torres
SUR: Terreno de Gabriel González y Asentamiento Quebrada Grande
ESTE: Carretera a Quebrada Grande y a Polanco
OESTE: Terreno de Fernando González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 13 del mes de marzo de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-016762
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5, Panamá - Oeste

EDICTO # 103-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el señor RAUL SANCHEZ ZUÑIGA, vecino del Corregimiento de LA LAGUNA, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-156-996, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-086-87, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: LA LAGUNA, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en EL NANCITO, con una superficie de: 0 Has. + 3728.20 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Laguna, a la C.I.A. y Rafael Acosta
SUR: Terrenos de Octavio Hidalgo y Gregorio García
ESTE: Camino a la escuela del Nancito y Gregorio García
OESTE: Terrenos de Miguel Hidalgo y Francisco Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 15 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-016788
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5, Panamá - Oeste

EDICTO # 102-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el señor ADRIANO MONTALVAN TORRES, vecino del Corregimiento de SAN FELIPE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-176-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-070-93, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcela Estatal Adjudicable en el

Corregimiento de: EL HIGO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en EL HIGO, con una superficie de: 0 Has. + 1223.71 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Luis Sánchez y servidumbre a otras fincas
SUR: Camino a la Playa y a la C.I.A.
ESTE: Servidumbre a otras fincas y a la Playa
OESTE: Terrenos de Luis Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 15 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-016787
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5, Panamá - Oeste

EDICTO # 099-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el señor MARTA ELICIA NAVARRO SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de GUAYABITO, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-392-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-160-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUAYABITO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 12 Has. + 7316.88 Mc., y dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Juan Pablo Navarro
SUR: Camino a Las Animas y Benicia Samaniego de Navarro

ESTE: Terrenos de Alexis Rodríguez
OESTE: Camino de tierra a Las Animas y Juan Pablo Navarro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 11 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-016786
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 100-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor **BENICIA SAMANIEGO DE NAVARRO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de GUAYABITO, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-29-988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-178-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUAYABITO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 8 Has. + 4400.91 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Marta Elicia Navarro Samaniego

SUR: Camino de tierra a

Las Animas

ESTE: Terrenos de Juan Rodríguez
OESTE: Terrenos de Marta Elicia Navarro Samaniego y camino a Las Animas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 11 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-016785
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 101-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor **ERASMO SANCHEZ NORIEGA Y OTRO**, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-522-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-648-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: CIRI DE LOS SOTOS, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en LOS CHORROS DE CIRI, con una superficie de: 35 Has. + 7257.41 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 metros, Francisco Sánchez y Domingo Sánchez
SUR: Río Ciri Grande
ESTE: Terrenos de Domingo Sánchez

OESTE: Camino de 10 metros, Miguel Mendoza y Valencio Gil

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 15 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-016784
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal
Distrito Parita

EDICTO Nº 007

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita:

HACE SABER:

Que en este Despacho se presentó el señor **MANUEL ANGEL VELASQUEZ SAAVEDRA Y OTROS**, con residencia en el Distrito de Parita, Cabecera, cedula No. 6-23-725, en su propio nombre y representación de su persona a solicitado en concepto de venta un terreno municipal localizado en el Corregimiento Cabecera de Parita, cuyos linderos y medidas son las siguientes: de un punto Nº 1, más al Sureste de la finca a describir se mide una distancia de veintidós metros con setenta y siete centímetros (22.77) y un rumbo N° 78° 34' 57" W se llega al punto Nº 2 colindando por este lado con resto de la finca 10071 ocupado por Raúl Rodríguez. Partiendo de este punto con una distancia de ocho centímetros con ochenta y dos centímetros (8.82) y un rumbo N° 94° 45' 00" E se llega al punto Nº 3, colindando por este lado con la calle 2. Partiendo de este punto con una

distancia de veinticuatro metros con noventa y nueve centímetros (24.99) y un rumbo S78° 12' 35" E, se llega al punto Nº 4 colindando por este lado con resto de la finca 10071 ocupada por Elvia Viuda de Arrocha.

Partiendo de este punto con una distancia de ocho metros con ochenta y siete centímetros, siete milímetros y un rumbo S24° 11' 14" W se llega al punto Nº 1 punto utilizado como inicio para descripción de este globo de terreno, colindando por este lado con resto de la finca 10071 ocupado por Elvia de Arrocha.

El Globo antes descrito se encuentra ubicado en la Provincia de Herrera, Distrito de Parita, Corregimiento Cabecera y tiene una superficie de cero hectárea más doscientos ocho metros cuadrados más sesenta centímetros cuadrados y cuarenta y ocho milímetros (0 Has. + 208.7048) metros cuadrados. Con base a lo que dispone la Ley el Artículo Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el

Acuerdo Municipal Nº 7 de mayo de 1975, reformado por el Nº 6 del 28 de julio de 1975 se fijó el Edicto Emplazatorio en lugar visible del lote de terreno solicitado en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto entréguese al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Estado o cualquier periódico.

Dado en Parita a los días (2) días del mes de junio de 1993.

NESTOR ELIAS
CARDOZE G.
Alcalde Municipal de
Parita
FRANCIASCA
LOPEZ CH.
Secretaria
L-269 439 09
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 211-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que el señor **REYES CHAVEZ MONTILLA**, vecino de BARADERO del Corregimiento ARENAS, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-84-323, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7767 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de:

Globo A: 77 + 6859.47 M2.
Globo B: 40 + 7020.82 M2

ubicada en BARADERO, Corregimiento de ARENAS, Distrito MONTUJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:

NORTE: Francisco Chávez y Bolívar A. Cano
SUR: Constantino Oda y Camino a Baradero
ESTE: Camino a Baradero y a Arenas y Bolívar A. Cano
OESTE: Camino a Baradero

PARCELA Nº 2:

NORTE: Bolívar Cano y camino a Arenas
SUR: Constantino Oda y camino a Baradero
ESTE: Camino a Baradero y a Arenas
OESTE: Camino a Baradero y a Arenas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de mayo de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-67883
Única publicación